

RESOLUCIÓN No.  1573
(20 SET. 2024)
(2025)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, *scn atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 “MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL” que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL

RESOLUCIÓN No. 
(2 SET. 2024)

1573

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que mediante memorando 1220-29698 de julio 12 de 2024, el ingeniero OSCAR JAVIER ARANGO GOMEZ, en calidad de Director de Información y Aplicación de la Norma Urbanística; solicita se lleve a cabo corrección de imprecisión cartográfica para el predio con matrícula inmobiliaria 350-2735 y ficha catastral 73001-01-11-0280-0001-000, “para asignarle el uso correspondiente”.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823

RESOLUCIÓN No.  1573
(20 SET. 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” y U6.1- “Riesgo urbano” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”; encontrando que, efectivamente el predio objeto de consulta, no tiene asignado: uso en el Plano U2.1- “Usos del suelo”, Tratamiento en el Plano U3.1- “Tratamientos” ni Riesgo urbano en el Plano U6.1- “Riesgo urbano”.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio con matricula inmobiliaria 350-2735 y ficha catastral 73001-01-11-0280-0001-000, lo siguiente:

En los planos U2.1 “Usos del suelo” y U3.1- “Tratamientos” adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo: Residencial Primario
Tratamiento: Consolidación por Implementación

En el plano U6.1- “Riesgo urbano”, que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014, siguiente:

Riesgo Urbano: Condición de Riesgo Bajo por Remoción en Masa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:2.000, tal como se indica en los Planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” y U6.1- “Riesgo urbano”, que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.



RESOLUCIÓN No.
(20 SET. 2024)

1573

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal.

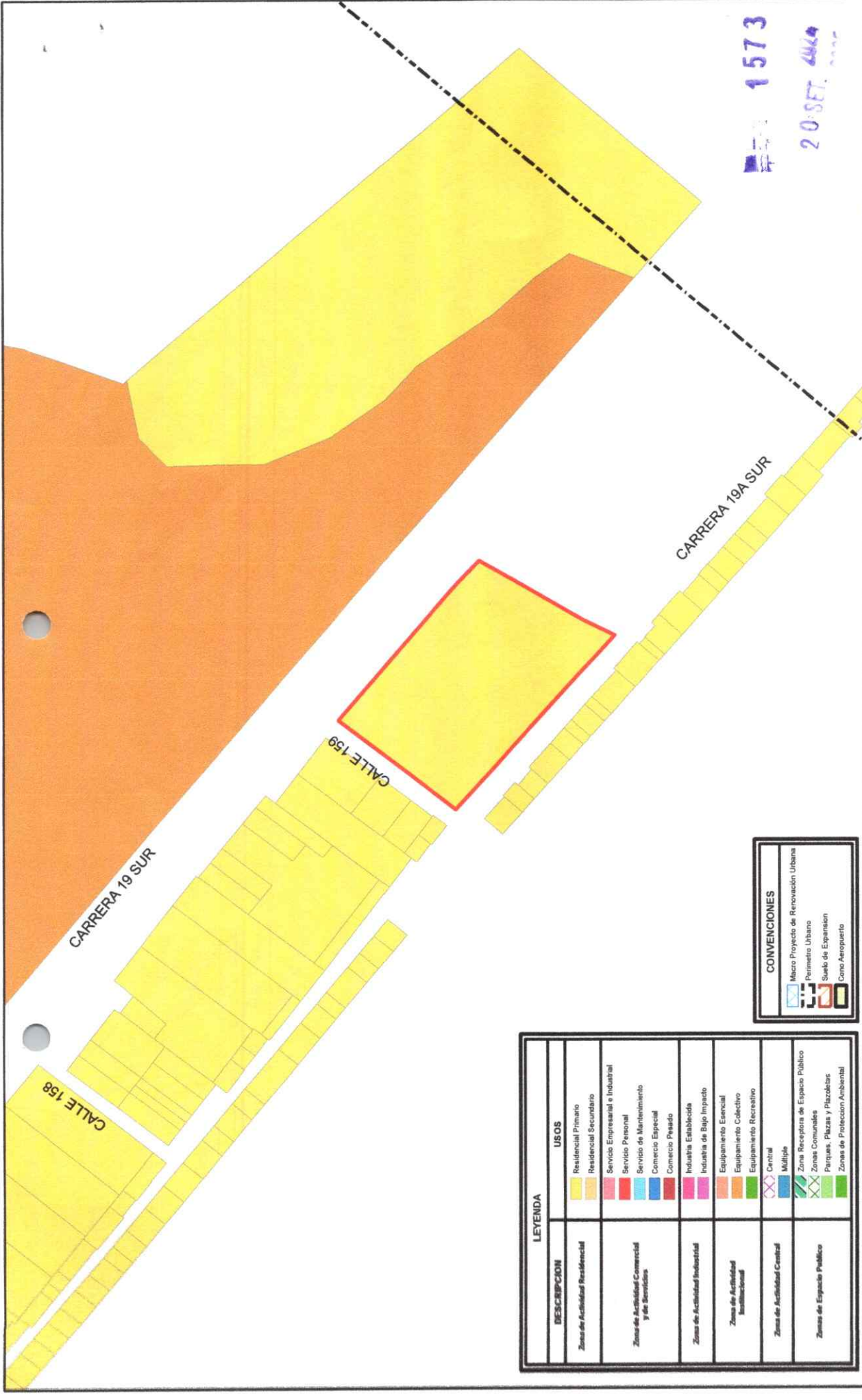
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

Proyectó: Arq. William Fernando Gualtero Díaz
Contratista

Revisó: Arq. Gloria C Hoyos
Prof. Universitario O.T.S.

Abogado Cristian Duque Carranza
Contratista





1573
20 SET. 2017

LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pesado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Esencial Equipamiento Colectivo Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Múltiple
Zonas de Espacio Público	Zona Receptora de Espacio Público Zonas Comunes Parques, Plazas y Plazuelas Zonas de Protección Ambiental

CONVENCIONES	
	Macro Proyecto de Renovación Urbana
	Patrimonio Urbano
	Suelo de Expansión
	Como Aeropuerto

Alcaldía de **IBAGUÉ**
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
DANIELA CAMPERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

PREDIO USO RESIDENCIAL PRIMARIO
01-11-0280-0001-000

Escala: 1:2.000

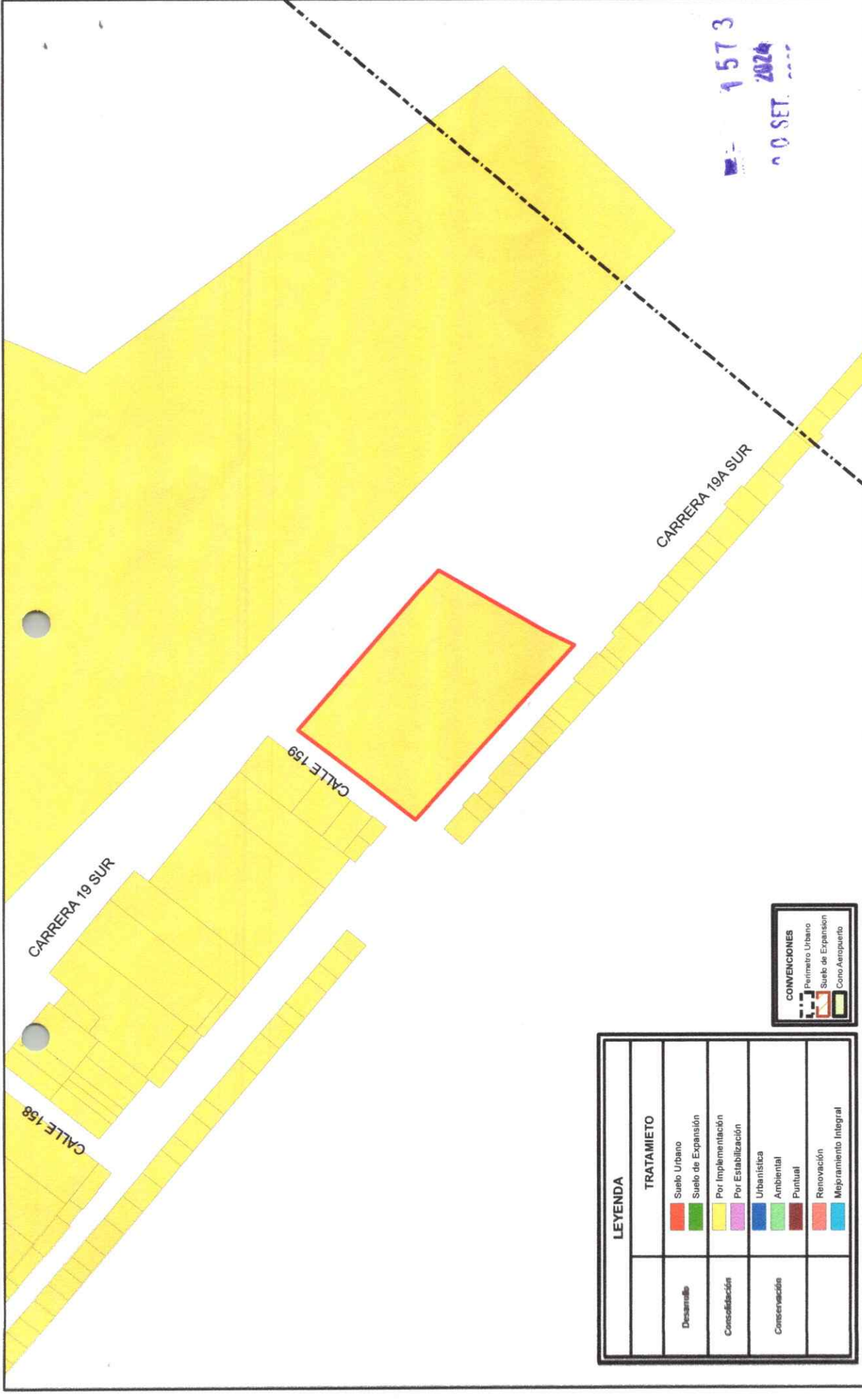
Fecha: AGOSTO 2024

[Signature]
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

[Signature]
WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
Arquitecto Contratista

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

[Signature]
EDINA LEONOR DIAZ GUTIERREZ
Trngc. Dibujo Arquitectonico



LEYENDA	
Desarrollo	Suelo Urbano
	Suelo de Expansión
Consolidación	Por Implementación
	Por Estabilización
Conservación	Urbanística
	Ambiental
	Puntual
	Renovación
	Mejoramiento Integral

CONVENCIONES	
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansión
	Contorno Aeropuerto

Alcaldía de IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal

 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA CABRERA MIELOSA

 Secretaria de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO HOYOS TRUJILLO

 Arq. Profesional Universitario

GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO

 Arq. Profesional Universitario

WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ

 Arquitecto Contratista

EDNA ALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ

 Tnlgo. Bibujo Arquitectonico

PREDIO EN CONSOLIDACION POR IMPLEMENTACION

 01-11-0280-0001-000

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA

 U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017

Fecha: AGOSTO 2024

Escala: 1:2.000

DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT



LEYENDA

RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES

	Riesgo alto por remoción en masa
	Riesgo medio por remoción en masa
	Riesgo bajo por remoción en masa
	Riesgo alto por avenidas torrenciales
	Riesgo medio por avenidas torrenciales
	Lote sin construcción - zona de amenaza alta por remoción en masa
	Lote sin construcción - zona de amenaza alta por avenidas torrenciales
	SC - lote sin construcción

 Alcaldía de IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible DANIELA CARRERA VELOSA Secretaria de Planeación Municipal	PREDIO EN CONDICION DE RIESGO BAJO POR REMOCION EN MASA 01-11-0280-0001-000 Escala: 1:2.000	CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA U6.1_Riesgo Urbano Res. 164 del 30 de agosto de 2017 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT	LUIS FERNANDO MONTAÑEZ CABEZAS Director de Ordenamiento Territorial Sostenible	WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ Arquitecto-Contratista	EDNALEJANDRA DIAZ GUTIERREZ Thige Dibujo Arquitectonico
	Fecha: AGOSTO 2024	Gloria Constanza Hoyos Trujillo Arq. Profesional Universitario	[Signature]	[Signature]	[Signature]